



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca
Sala Administrativa

ACUERDO No. 089
(15 de octubre de 2014)

"Por medio del cual se concede una autorización para suscribir contrato"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la conferida en el artículo 4 del Acuerdo No. PSAA14-10135 de 2014 (en concordancia con el numeral 3º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996), expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme lo decidido en la sesión ordinaria del 15 de octubre de 2014, y

CONSIDERANDO

Mediante Oficio No. DESAJCL14-2951 del 01 de Octubre de 2014, la doctora Clara Inés Ramírez Sierra, Directora Seccional de Administración Judicial de Cali, solicitó a esta Sala Administrativa, autorización para celebrar adición al Contrato de Suministro No. 042 de 2014 suscrito con la firma ARIOS COLOMBIA S.A.S., cuyo objeto reposa en la adquisición y distribución a nivel departamental de papelería, con destino a las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

En la solicitud, se presentó: (a) Justificación de la necesidad de la contratación; (b) Valor de la contratación; (c) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por la Sala Administrativa; (d) Anexos: Certificado de disponibilidad presupuestal No. 52914, del 29 de Septiembre de 2014; y los estudios previos para la contratación estatal.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, justificó la necesidad contractual de la siguiente manera:

"... Que en virtud de la descongestión, y mientras que el nivel central asignaba los recursos correspondientes para atender la prórroga de las medidas de descongestión, ésta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca – ha entregado la papelería necesaria para el desempeño de las funciones y el cumplimiento de las metas establecidas en los Acuerdos enunciados en el párrafo anterior, conllevando a que la cantidad contratada inicialmente fuera insuficiente para atender los requerimientos que en la actualidad existen tanto para los despachos permanentes como para los transitorios..."

La Sala, solicitó a la Dirección Seccional, brindará mayor información sobre las causas que sustentan la necesidad de la contratación. La Dirección Seccional, en comunicación DESAJCL 14-3164 de Octubre 15 de 2015, manifiesta: *"En atención a su solicitud, me permito manifestar que teniendo en cuenta que las Medidas de Descongestión Judicial, han sido prorrogadas por periodos cortos en la Vigencia 2014, esta Dirección requiere adicionar el contrato citado en la referencia, toda vez que mientras el nivel central asignaba los recursos correspondientes para atender la prórroga de dichas medidas, ésta Dirección ha entregado la papelería necesaria para el desempeño de las funciones y el cumplimiento de las metas establecidas a cada uno de los Despachos de descongestión. Es preciso manifestar que el suministro de la papelería que se ha dado a los Despachos de Descongestión en su mayoría corresponde a recursos de los gastos de funcionamiento normales que en principio solo estaban proyectados para los Despacho Permanentes y no para la Descongestión."*

La Sala, dentro del marco de su competencia fijada por los artículos 2 y 3 del Acuerdo No. PSAA14-10135 de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, no encuentra reparo, en cuanto a la necesidad y conveniencia de la contratación, puesto que la misma guarda concordancia con las

políticas fijadas por el Plan Sectorial de la Rama Judicial y es necesaria la adición al Contrato de Suministro No. 042 de 2014 suscrito con la firma ARIOS COLOMBIA S.A.S., cuyo objeto reposa en la adquisición y distribución a nivel departamental de papelería, con destino a las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

No obstante, la Sala, por unanimidad, le solicita a la Directora que de manera previa a ejercer esta autorización, consulte con la tienda virtual de la Agencia Colombia Compra Eficiente, en donde se verificará si existen Acuerdos Marco de Precios que satisfagan la necesidad de la contratación y que resulten más económicos para la administración. Se recuerda que, conforme al parágrafo 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Rama Judicial puede acudir a los Acuerdos Marco de Precios de la mencionada Agencia.

Por encontrar procedente la solicitud, esta Sala Administrativa,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Por existir concordancia de la contratación con las políticas fijadas por la Sala Administrativa y la justificación de la contratación, se autoriza a la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali, para celebrar la adición al Contrato de Suministro No. 042 de 2014 suscrito con la firma ARIOS COLOMBIA S.A.S., cuyo objeto reposa en la adquisición y distribución a nivel departamental de papelería, con destino a las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, por la suma de \$151.522.866.00, incluido el IVA a que hubiere lugar (cuyo valor se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 52914, del 29 de Septiembre de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: En todo caso la actividad administrativa pre contractual, las delegaciones requeridas, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin perjuicio del apoyo y la colaboración armónica de las Unidades y Oficinas de la Sala Administrativa y demás dependencias de la Administración Judicial.

La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por la Sala Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejo Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de octubre del dos mil catorce


FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente Sala Administrativa

Proyectó: Magistrado José Eudoro Narváez Viteri